

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200114591* Radicado: 20261200114591 Fecha: 02-09-2026 Pág. 1 de 4
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., miércoles 02 de septiembre de 2026

Señor (a)
ANONIMO

Asunto: Respuesta a la petición **ANÓNIMA** radicada con **No. 20261120148992** del 20 de agosto de 2026 y SDQS-BTE No. 5871982026 - Solicitud de Información CIV 5009750.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: “(...) *En este sentido, respetuosamente solicitamos:*

1. *Informar cuál es el estado actual de diagnóstico del segmento vial identificado con CIV 5.009.750 y, si existe, indicar la calificación o condición técnica registrada para este segmento.*
2. *Informar si el CIV 5.009.750 se encuentra actualmente incluido en algún proyecto, contrato, programa o programación de mantenimiento, rehabilitación, mejoramiento o intervención de la malla vial rural.*
3. *Informar específicamente si existe o se encuentra proyectada alguna intervención mediante placa huella, pavimento rígido u otra solución técnica apropiada para vías rurales en este segmento o en el sector de acceso correspondiente.*
4. *En caso de existir un proyecto de placa huella o intervención programada, solicitamos informar: Nombre del proyecto o programa. Entidad responsable. Estado actual del proyecto. Alcance previsto. Longitud aproximada a intervenir. Cronograma estimado. Fuente de financiación, si dicha información se encuentra disponible.*
5. *En caso de que actualmente no exista un proyecto o intervención programada para el CIV 5.009.750, solicitamos que se nos informe cuál es el procedimiento para solicitar su diagnóstico y priorización dentro de los programas de intervención de la malla vial rural.*
6. *Solicitamos que se evalúe técnicamente la posibilidad de priorizar este segmento vial, teniendo en cuenta su importancia para la movilidad y conectividad de la comunidad rural de Usme.*
7. *Solicitamos informar cuáles son los criterios técnicos y comunitarios utilizados actualmente para la priorización de segmentos de la malla vial rural, y si el CIV 5.009.750 ha sido evaluado bajo dichos criterios.*
8. *En caso de que la intervención del segmento corresponda a una entidad diferente a la UAERMV, solicitamos que la presente petición sea remitida a la entidad competente, de conformidad con las reglas aplicables a las peticiones, y que se nos informe dicha remisión (...)*” (sic) se informa:

Con base en la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200114591* Radicado: 20261200114591 Fecha: 02-09-2026 Pág. 2 de 4
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Apoyo (SIGMA) de la entidad, fue posible identificar los siguientes datos sobre el CIV de su comunicación:

Localidad: No. 05 – USME // **Unidad de Planeamiento Local (UPL):** LAS MARGARITAS

PK_ID	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	ESTADO
91028098	5009750	SE	SE	SE	RURAL	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente

PK_ID: Llave de Identificación / **CIV:** Código de Identificación Vial / **EX:** Expansión / **IN:** Malla vial Intermedia / **AR:** Malla vial Arterial

Respuesta numeral 1 y 2: De acuerdo con la información registrada en los sistemas de información de la entidad, el segmento vial identificado con CIV 5009750 corresponde a una vía de uso vehicular cuya superficie se encuentra en material afirmado y que, desde el punto de vista técnico, requiere actividades de construcción para alcanzar condiciones adecuadas de transitabilidad.

En consecuencia, el segmento no se encuentra incluido dentro de la programación vigente de mantenimiento o rehabilitación de la UAERMV, toda vez que los programas misionales de la entidad están orientados a la rehabilitación y mantenimiento de la malla vial existente y no a la construcción de nuevos segmentos viales.

Respuesta numeral 3 y 4: Una vez revisada la información disponible en la entidad, no se identifica la existencia de un proyecto, contrato o intervención programada por parte de la UAERMV para la construcción del segmento vial identificado con CIV 5009750 mediante placa huella, pavimento rígido u otra solución técnica. Por lo anterior, no se cuenta con información relacionada con nombre de proyecto, entidad responsable, estado, alcance, longitud, cronograma o fuente de financiación respecto de una intervención de esta naturaleza.

Respuesta numeral 5 y 6: Al respecto, se precisa que la solicitud planteada corresponde a una actividad de construcción, debido a que el segmento vial se encuentra actualmente en material afirmado. En consecuencia, dicha actuación no corresponde a los programas de mantenimiento y rehabilitación que desarrolla la UAERMV sobre la malla vial existente.

Por lo anterior, la solicitud relacionada con la construcción y eventual priorización del segmento vial deberá ser gestionada ante la entidad competente para adelantar este tipo de actuaciones sobre la malla vial rural. En este sentido, la UAERMV no puede establecer una priorización para una obra de construcción dentro de sus programas misionales.

Respuesta numeral 7: Los criterios de priorización aplicables a las actividades que desarrolla la UAERMV se encuentran relacionados, entre otros aspectos, con las condiciones técnicas de los segmentos viales, su estado de deterioro, las necesidades de intervención identificadas, la disponibilidad de recursos y la capacidad operativa de la entidad. No obstante, estos criterios corresponden a intervenciones de mantenimiento y rehabilitación de la malla vial existente y no resultan aplicables para determinar la priorización de una obra de construcción como la requerida para el CIV 5009750.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200114591* Radicado: 20261200114591 Fecha: 02-09-2026 Pág. 3 de 4
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Respuesta numeral8: Así las cosas, es importante dar claridad en cuanto a que la competencia para la construcción de vías se encuentra a cargo de las alcaldías locales y del Instituto de Desarrollo Urbano, de acuerdo con la siguiente normatividad vigente:

Numeral 3° del artículo 5° del Acuerdo 740 de 2019, *“los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio (...)”.* (sic). Subrayado fuera de texto original.

Artículo 156 del Decreto 555 de 2021 (Plan de Ordenamiento Territorial) establece para el Instituto de Desarrollo Urbano entre otras funciones: *“(...) Construcción de las calles de la malla intermedia y local, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal”* (sic). Subrayado fuera de texto original.

Finalmente, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, remite copia de su solicitud a la **Alcaldía Local de Usme y al Instituto de Desarrollo Urbano** para que, desde su competencia revise los proyectos de intervención que tenga previsto sobre la vía de su solicitud y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestro compromiso de seguir trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

^[1]Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 02 / mes 09 / año 2026, y se desfija el “día” 08 / “mes” 09 / “año” 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local Usme – Calle 137 Sur No. 3A – 44 - cdi.usme@gobiernobogota.gov.co (Rad 20261120148992)
Copia : Instituto de Desarrollo Urbano - IDU – Calle 22 No. 6 – 27 - atnciudadano@idu.gov.co (Rad 20261120148992)

Documento 20261200114591 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES	Subdirector de Planificación y de Conservación - SPC SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 02-09-2026 20:14:26
Revisó:	MITCHEL CAMILA BERNAL BERNAL - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - mitchel.bernal@umv.gov.co
 dcc3bb5dece47ab122f30be1322013a86516f4406880233ff2191df482a103c7	

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200114591* Radicado: 20261200114591 Fecha: 02-09-2026 Pág. 4 de 4
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Codigo de Verificación CV: f1b09 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/
